



## **DECRETO N°01/2019**

Los Conquistadores (Entre Ríos), 11 de Diciembre de 2019.

### **VISTO:**

Que resulta necesario disponer un periodo de “RECESO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL” a efectos de reorganizar las tareas normales y habituales de los agentes municipales, manteniendo los servicios esenciales, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la organización de la administración municipal, como así también, el otorgamiento de las vacaciones anuales a los agentes de la administración pública municipal, es de competencia del Ejecutivo Municipal para su personal dependiente;

Que permitir que la mayor parte del personal municipal goce de sus vacaciones en igual periodo, genera ventajas para los agentes, quienes podrán pasar más distendidos las festividades navideñas y de fin de año junto a familiares, y permite que no se resienta el funcionamiento de la actividad municipal;

Que la dirigencia política, y los servicios esenciales continuarán en ejercicio de sus funciones normalmente, para asegurar a la población un mínimo de atención de las necesidades prioritarias;

Que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos adopto medidas similares a la presente,

Por ello:

LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LOS CONQUISTADORES, en uso de sus atribuciones, sanciona el presente:

### **DECRETO:**

**ARTICULO 1º)-** DISPONESE “RECESO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL”, desde las cero hora del día 10 de diciembre de 2019, hasta la hora veinticuatro del día 12 de enero de 2020, periodo en el cual queda suspendida la actividad normal y habitual de la administración pública de la Municipalidad de Los Conquistadores, la que continuará prestando sus servicios en la forma, con el personal, horario y demás condiciones que se prevé en el presente Decreto.-

**ARTICULO 2º)-** DISPONESE que en el período de “RECESO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL” establecido por el artículo anterior, los días hábiles administrativos, sean imputados a “Licencia Anual Ordinaria” o “Vacaciones” de todos los agentes municipales, salvo los especialmente requeridos a la prestación de tareas en el período establecido en el artículo 1º, los que gozarán de sus vacaciones oportunamente.- La imputación a “Vacaciones” se hará a las que les corresponda al agente municipal, por los servicios prestados durante el Ejercicio Económico 2019, salvo que cuente con “Vacaciones” no gozadas de ejercicios



anteriores, expresamente prorrogadas por acto administrativo municipal.- En éste último caso, la de días de licencia anual ordinaria, se harán a las que correspondan a ejercicios más antiguos, pudiéndose cancelar y/o complementar lo que estuviere pendiente, a fin de regularizar la situación con los agentes municipales, que expresamente interesen gozar los días de licencia que tuvieren pendientes .-

**ARTICULO 3º)**- DISPONESE que durante el período de “RECESO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL” establecido en el presente, el Edificio Municipal realizara el cobro de Entre Ríos Servicios y el cobro del Video Cable Visión Chajarí en horario de 7 a 12 hs., Quiénes presten servicios en las áreas pre-mencionadas, gozarán de los días de vacaciones oportunamente.

**ARTICULO 4º)**- DISPONESE Quiénes fueren contratados por la Municipalidad, bajo regímenes de locaciones de obra, servicios, o similares deberá ajustarse a las previsiones del contrato oportunamente suscripto.- El personal de planta transitoria, será asimilado al personal de planta permanente a los efectos del presente Decreto.-

**ARTICULO 5º)**- DISPONESE COMUNIQUESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE, DESE PUBLICIDAD y oportunamente, ARCHIVESE

ADRIANA E. MEZA TORREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
LOS CONQUISTADORES